DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO

SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

ASUNTO: C O N V E N I O
COLEGIO DE POSTGRADUADOS (ADMINISTRATIVOS)

—En la Ciudad de México, siendo las **QUINCE HORAS DEL DÍA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** comparecen ante los CC. Licenciados Guillermo E. Roca Santos Coy, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, Francisco L. Sáenz García, Subcoordinador de Conciliación, Fernando Valencia Ramírez, Director de Área, Ana María Loeza Espinosa y Guillermo Rosales Vázquez, Funcionarios Conciliadores de la propia Dependencia por una parte y en representación del **SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS (SINTCOP),** el C. Enrique González García, Secretario General, asistido de su Apoderada Legal, Lic. Sandra Camacho Carranza, y en representación del **COLEGIO DE POSTGRADUADOS,** comparece el Lic. Daniel Melchor Marroquín, en su carácter de Apoderado Legal, quienes dijeron: Que como resultado de las pláticas conciliatorias celebradas tanto en lo privado como ante la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con motivo de la **REVISIÓN INTEGRAL DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO,** conforme a los artículos 399, 399 Bis, 450 y 469 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, han llegado a un acuerdo satisfactorio, mismo que genera la celebración del presente Convenio, que sujetan al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

—PRIMERA.- Las partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.

—SEGUNDA - Las partes acuerdan un incremento salarial del **3.35% (TRES PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO),** con efectos retroactivos a partir del primero de febrero del año dos mil diecinueve, para todos los efectos legales a que haya lugar.

—TERCERA.- Las partes acuerdan un incremento en prestaciones del **1.8% (UNO PUNTO OCHO POR CIENTO),** con efectos retroactivos a partir del primero de febrero del año dos mil diecinueve, para todos los efectos legales a que haya lugar.

—CUARTA.- El Colegio de Postgraduados otorga por única vez y sin que siente precedente el pago de $11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.) netos, en una sola exhibición a todos los trabajadores activos en la catorcena 04 (CERO CUATRO) de dos mil diecinueve, con fecha de pago trece de junio de dos mil diecinueve.

—QUINTA - Las partes acuerdan que el pago de salarios caídos con motivo del conflicto laboral que se da por concluido será al 100% (CIEN POR CIENTO), considerando que para tales efectos el Sindicato Independiente de Trabajadores de el Colegio de Postgraduados (SINTCOP) asume el costo de los tres eventos reportados durante la huelga en el Campus Montecillo, considerando que se pudieran haber generado más eventos de la misma naturaleza, que estarán a la vista una vez que se haga la respectiva entrega, hechos que serán concillados por las partes.

—SEXTA.- Las partes dan por revisadas las peticiones contenidas en el expediente 111-7171/2018, en términos de los treinta y cuatro acuerdos debidamente firmados por las partes, mismos que se solicita formen parte del presente convenio. Con base en los anteriores compromisos el Sindicato se desiste a su entero perjuicio del pliego de peticiones estipulado en el emplazamiento a huelga y con ello las partes solicitan se apruebe este convenio por no contener renuncia de los derechos de los trabajadores, ni cláusula contraria a derecho.

—LEIDO que fue por las partes el presente Convenio e impuestas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas manifestaron su entera y lisa conformidad con el mismo firmándolo al margen como expresión de sus respectivas voluntades y al calce los CC. Funcionarios que actúan.----------

EL TITULAR DE LA UNIDAD
DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

LIC. GUILLERMO E. ROCA SANTOS COY